CAMARA DE DIPUTADOS
—°°—
LA RIOJA

6.082

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a afectar del monto previsto en el Artículo 5º de la Ley Nº 5.676, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) en Bonos Tipo "B", para atender deudas del Estado Provincial en el orden siguiente:

a) Deudas Previsionales.-

b) Deudas Salariales.-

c) Derechos Previsionales no otorgados.-

d) Seguros por Siniestros.-

ARTICULO 2º.- A los Bonos afectados por el artículo anterior, les será aplicable las previsiones de los Artículos 3º, 4º y 11º de la Ley Nº 5.676 y modificatorias, en lo que hace a plazo y modo de amortización de las obligaciones cancelables y factibilidad del abono con dinero en efectivo, previa quita, de las deudas del Estado Provincial con sus agentes y ax-agentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el **EJECUTIVO PROVINCIAL.-**

L E Y Nº 6082

FIRMADO:

ELVIO RAMON ROMERO - PTE. COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA